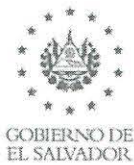


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9357/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y siete minutos del día tres de noviembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9357 presentada por la solicitante [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: "*Quede embarazada dos semanas después de mi despido no tengo derecho a subsidio por maternidad*". Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Sección Subsidios del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de Sección Subsidios, informó a esta dependencia, que para poder determinar si hay derecho o no, se debe ver el caso en concreto; ya que la Ley lo que establece es que debe tener 16 semanas aseguradas en el transcurso del año anterior al mes de parto. Art. 25 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del ISSS.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Infórmese al solicitante, que se proporcionan Ley del Seguro Social y sus reglamentos, actualizado a julio 2020, a través del siguiente enlace, asimismo se aclara que verifique en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, Capítulo V denominado "*Prestaciones Pecuniarias y En Especie en Caso de Enfermedad, Accidente Común y Maternidad*", art. 25 que se encuentra en la página 49 del documento:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/issv/documents/359223/download>

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.